

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 093-11

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y TCI INTERNATIONAL, INC., PARA LA GARANTIA DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (SMGER), CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2011-2012.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la renovación del contrato suscrito entre el **INDOTEL** y **TCI International, Inc.**, para la garantía del servicio de soporte y mantenimiento del **SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (SMGER)**, correspondiente al periodo 2011-2012.

Antecedentes.-

1. El 9 de noviembre de 2004, entre el **INDOTEL** y la compañía **TCI INTERNATIONAL, INC.**, (en lo sucesivo TCI), fue suscrito un contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico del **INDOTEL**, mismo que fue aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 170-04, de fecha 10 de noviembre de 2004, y que en los años posteriores ha sido renovado por las partes, con el propósito de mantener en óptimo estado de funcionamiento el Sistema;
2. El 15 de septiembre de 2010, entre el **INDOTEL** y **TCI**, fue estipulado un acuerdo mediante el cual quedó renovado, para el período comprendido entre el 1° de septiembre del 2010 hasta el 31 de agosto de 2011, el contrato precedentemente enunciado;
3. El 30 de agosto de 2011, **TCI** remitió al **INDOTEL** la Propuesta Económica identificada con el número TCI No. 61146-060, correspondiente a la renovación de garantía de soporte y mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), para el período 2011-2012;
4. En fecha 31 de agosto de 2011, el Ing. Eduardo Evertz, Gerente Técnico del **INDOTEL**, remitió al Consejo Directivo del **INDOTEL** el informe GR-I.000168-11, mediante el cual le informa a este organismo los resultados de las gestiones y acuerdos consensuados con la empresa **TCI International, Inc.**, para la renovación del acuerdo para la garantía de soporte y mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER).

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la previsión contenida en el artículo 69.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, para facilitar las funciones de control, vigilancia y

conservación del espectro radioeléctrico, el órgano regulador tendrá la potestad de instalar estaciones de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el literal “e)” del Artículo 78 de la referida Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece que dentro de las funciones del órgano regulador, se encuentra la de reglamentar y administrar, incluidas las funciones de control, mediante las estaciones de comprobación técnica de emisiones, el uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones, tales como el dominio público radioeléctrico [...];

CONSIDERANDO: Que, a los fines previstos en el referido texto legal, el **INDOTEL** adquirió de **TCI**, el “Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico”, que está conformado por cinco (5) estaciones fijas remotas, una estación fija principal, tres (3) estaciones móviles y dos (2) estaciones remotas para el monitoreo de las bandas VHF/UHF del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que desde el nueve (9) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), hasta la fecha el **INDOTEL** ha mantenido vigente un contrato de garantía de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), pues es del interés de este órgano regulador mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad el indicado Sistema, por constituir esta una valiosa herramienta para el manejo, administración y control del espectro radioeléctrico, por lo cual el órgano regulador ha decidido renovar el Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del **SMGER** para el período 2011-2012;

CONSIDERANDO: Que conforme se ha podido constatar, el Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, suscrito entre el **INDOTEL** y **TCI**, correspondiente al período 2010-2011, llegó a su término el 31 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO: Que para los fines de renovación del mencionado acuerdo, el 30 de agosto de 2011, **TCI** remitió al **INDOTEL**, la Propuesta Económica identificada con el número TCI No. 61146-060, correspondiente a la renovación de garantía de soporte y mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), para el período 2011-2012;

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de agosto de 2011, el Ing. Eduardo Evertz, Gerente Técnico del **INDOTEL**, remitió al Consejo Directivo del **INDOTEL** el informe GR-I.000168-11, mediante el cual le informa a este organismo los resultados de las gestiones y acuerdos consensuados con la empresa **TCI International, Inc.**, para la renovación del acuerdo para la garantía de soporte y mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER) y somete a la consideración de este organismo colegiado la decisión de acoger o no la propuesta presentada por TCI;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo, luego de evaluar el informe presentado por el Gerente Técnico, ha decidido aceptar la propuesta presentada al **INDOTEL** por **TCI Internacional, Inc.**, contenida en el documento que contiene la oferta TCI No. 61146-060, de fecha 30 de agosto de 2011, por un valor **Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$435,401.00)**, respecto de la cual resulta meritorio aclarar que, en cuanto al precio del Contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema cuya renovación será autorizada al tenor de esta resolución, el mismo se mantiene invariable en relación a lo convenido por las partes para el período 2010-2011, es decir, en **Trescientos Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América Con 00/100 (US\$309,135.00)**; sin embargo, vale precisar que el valor anteriormente enunciado incluye la retención que deberá hacer el **INDOTEL** del 29% del precio del contrato, por aplicación de la disposición contenida en el Artículo 305 del Código Tributario de la República

Dominicana (Ley No. 11-92), modificado por el Párrafo del Artículo 10 de la Ley No. 139-11, que incrementó a dicho porcentaje la retención referente a pagos al exterior;

CONSIDERANDO: Que conforme ha sido precedentemente expuesto el acuerdo suscrito entre el **INDOTEL** y **TCI** para la renovación del Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), llegó a su término el 31 de agosto de 2011, por lo que resulta necesaria la renovación del mismo, para cubrir el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, literal “m” de la referida Ley No. 153-98, es competencia del Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que el artículo 87, literal “a” de la citada Ley No. 153-98 pone a cargo de la Dirección Ejecutiva la representación legal del órgano regulador;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), suscrito entre el **INDOTEL** y **TCI International, Inc.**, en fecha 9 de noviembre de 2004;

VISTO: El Acuerdo de renovación del Contrato de Soporte y Mantenimiento, suscrito en fecha 15 de septiembre de 2010, el cual llegó a su término el 31 de agosto de 2011;

VISTA: La Oferta de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), presentada por **TCI International, Inc.**, marcada con el No. 61146-060, de fecha 30 de agosto de 2011;

VISTO: El informe GR-I-000168-11, rendido en fecha 31 de agosto de 2011 por el Ing. Eduardo Evertz, Gerente Técnico del **INDOTEL**;

VISTAS: Las demás piezas que forman parte de este expediente,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la propuesta presentada por **TCI International, Inc.**, mediante Oferta No. 61146-060, con fecha 30 de agosto de 2011 y el documento denominado “Oferta de Soporte y Mantenimiento”, por un valor total de **Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Un dólares de los Estados Unidos de América (US\$435,401.00)**, que corresponde al precio para la garantía de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del espectro Radioeléctrico, por un período de doce (12) meses, contado a partir del primero (1ero.) de septiembre del año dos mil once (2011) y hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil doce (2012).

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL** y de conformidad con lo dispuesto en el literal “a” del artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ejerza la representación legal del **INDOTEL** y suscriba el documento concerniente a la renovación del “Contrato de Garantía para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**)”, originalmente suscrito en fecha 9 de noviembre del 2004 entre el **INDOTEL** y la compañía “**TCI International, Inc.**”, el cual registrará las relaciones de las partes contratantes para el **período 2011-2012**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de copia certificada de la presente resolución a **TCI International, Inc.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

Firmados:

David Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek Vidal
En representación del Ministerio de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directiva